RESOLUCIÓN No. 100.47.522 DE 2025
(01 de octubre)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba proyecto de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, Decreto No 1821 de 2020, Acuerdo 012 de 2024, Lineamientos transitorios para la Gestión de Proyectos de inversión emitidos por el Departamento Nacional de Planeación y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR). En desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

En el artículo 31 de la citada Ley 2056 de 2020 estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversion; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

El artículo 36 de la Ley en mención, estableció que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Aura Helena Repizo Perdomo – Jennifer Montero Vargas	NOMBRE: Jesús María Lozada Camacho	NOMBRE: Kléyver Oviedo Farfán
CARGO: Apoyos Secretaría de Planeación e Infraestructura	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Alcalde Municipal

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la **aprobación** es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyectos de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

El artículo 1.2.1.2.11 refiere que le, corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías mediante el Acuerdo No. 12 de 2024, adoptó los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

El proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍA Y ANDENES SOBRE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 8 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA" BPIN 2025415240003**, cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en el Acuerdo 12 de 2024 y las Orientaciones Transitorias dispuestas por él DNP.

La Secretaria de Planeación e Infraestructura emitió concepto favorable de priorización y aprobación de conveniencia al proyecto de Inversión, cuya financiación se programa por las fuentes relacionadas a continuación: Proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍA Y ANDENES SOBRE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 8 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA" BPIN 2025415240003:**

Sector	Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Población Objetivo	Financiación Municipio Palermo	Tiempo de ejecución física y financiera	Estado	Ejecutor propuesto del Proyecto
Transporte	"MEJORAMIENTO DE VÍA Y ANDENES SOBRE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 8 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA" BPIN 2025415240003	Mejorar los niveles de movilidad en el tránsito vehicular y peatonal, en vía principal de la zona urbana del municipio	13.381	Municipio de Palermo - SGR - Asignaciones directas anticipo 5%: $686.291.290, SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría: $30.958.489, Total: $717.249.779	09 meses (02 etapa precontractual, 03 ejecución de obra, 04 etapa de liquidación)	Concepto de viabilidad	Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social – FONPACÍFICO NIT 901.039.684-5

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Aura Helena Repizo Perdomo – Jennifer Montero Vargas	NOMBRE: Jesús María Lozada Camacho	NOMBRE: Kléyver Oviedo Farfán
CARGO: Apoyos Secretaría de Planeación e Infraestructura	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Alcalde Municipal

A la fecha el Municipio de Palermo, de asignaciones del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, cuenta con saldo presupuestal disponible de acuerdo a como se refleja en la siguiente tabla:

Fuente	Saldo Disponible
FONPET	1.766.976.889
ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	3.101.279.101
ASIGNACIONES DIRECTAS 5%	2.231.838.457
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI	3.958.054.187
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	219.688.565
INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN	4.371.000.171
TOTALES	**15.648.837.371**

El Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, respecto a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley en mención.

Las entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

El Parágrafo 3 del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, instituye que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del municipio de Palermo del Departamento del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar, viabilizar y aprobar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA Y ANDENES SOBRE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 8 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA" BPIN 2025415240003**, así:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA:***	***FIRMA:***
NOMBRE: Aura Helena Repizo Perdomo – Jennifer Montero Vargas	***NOMBRE***: Jesús María Lozada Camacho	***NOMBRE***: Kléyver Oviedo Farfán
CARGO: Apoyos Secretaría de Planeación e Infraestructura	***CARGO***: Secretario de Planeación e Infraestructura	***CARGO***: Alcalde Municipal

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025415240003	MEJORAMIENTO DE VÍA Y ANDENES SOBRE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 8 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA	Transporte	Factibilidad - fase III	$717.249.779

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipio de Palermo	SGR - Asignación Directa 5%	2025	$686.291.290
	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		$ 30.958.489
Valor Total aprobado por el Municipio de Palermo	$717.249.779		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio Palermo	SGR - Asignación Directa 5%	2025-2026	$686.291.290	NO	$0,00	2025-2026
	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		$ 30.958.489			
Valor Total en la vigencia presupuestal aprobada			$717.249.779			

FINANCIACIÓN			
Municipio de Palermo	SGR		$717.249.779
Entidad pública designada ejecutora del proyecto y para contratar la Interventoría	Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social – FONPACÍFICO NIT 901.039.684-5	SGR - Asignación Directa 5%	$686.291.290
		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$ 30.958.489
		Total	$717.249.779
Norma de Requisitos con que se aprobó	Ley 2056 de 2020 - Decreto 1821 de 2020 – Acuerdo 012 de 2024		

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designa al Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social – FONPACÍFICO, identificado con el NIT 901.039.684-5, como entidad ejecutora del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad del Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social – FONPACÍFICO, como entidad ejecutora expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita en el artículo primero de la presente Resolución de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad ejecutora es responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto, así como de las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del mismo y decidir de manera motivada sobre su continuidad sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Aura Helena Repizo Perdomo – Jennifer Montero Vargas	NOMBRE: Jesús María Lozada Camacho	NOMBRE: Kléyver Oviedo Farfán
CARGO: Apoyos Secretaría de Planeación e Infraestructura	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Alcalde Municipal

ARTÍCULO CUARTO: La entidad designada como ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación de los actos administrativos de aprobación del proyecto de inversión, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en el Municipio de Palermo al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinticinco 2025.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

KLÉYVER OVIEDO FARFÁN
Alcalde Municipal

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA:***	***FIRMA:***
NOMBRE: Aura Helena Repizo Perdomo – Jennifer Montero Vargas	***NOMBRE***: Jesús María Lozada Camacho	***NOMBRE***: Kléyver Oviedo Farfán
CARGO: Apoyos Secretaría de Planeación e Infraestructura	***CARGO***: Secretario de Planeación e Infraestructura	***CARGO***: Alcalde Municipal